



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de
Tierras y Usos Agropecuarios**

RESOLUCIÓN No. 155 21 JUL 2016

"Por la cual se adopta el Plan de Conservación Documental para la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN
DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especiales las que le confiere el Decreto Ley 4145 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 594 de 2000, indica que el objeto de ella es establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado

Que el artículo 2º de la ley 594 indica que el ámbito de aplicación de la misma será la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas,

Que el artículo 46 de la ley en mención ordena que los archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de Conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.

Que el artículo 16 de la Ley 1712 de 2014 ordena que las entidades deben asegurarse de que existan dentro de sus procedimientos la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos, según los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.

Que el literal g del artículo 9 del Decreto 2609 de 2012, define el proceso de preservación a largo plazo como: *"Preservación a largo plazo. Conjunto de acciones y estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento"*.

Que el artículo 1º del Acuerdo 006 del 15 de octubre de 2014, proferido por el Archivo General de la Nación, indica que la implementación del Sistema Integrado de Conservación (SIC) tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independiente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su periodo de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental.

Que mediante la Resolución 027 de 2014 de la UPRA se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conformó el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y

"Por la cual se adopta el Plan de Conservación Documental para la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA".

que esta misma le da la responsabilidad de adelantar las funciones del Comité Interno de Archivo.

Que mediante Resolución 279 de 2015, la UPRA aprobó el Plan Institucional de Archivos - PINAR, el cual establece dentro del numeral 9 la formulación del Plan de Conservación Documental, con fecha final 31 de diciembre de 2016.

Que el grupo de Gestión Documental de la Secretaría General presentó al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la UPRA, el Plan de Conservación Documental, en el cual se establecieron los procedimientos y lineamientos para garantizar la conservación de los documentos en soporte papel, desde el momento de su producción, hasta la disposición final, y consideró que cumple con los criterios exigidos, aprobó el Plan mediante acta 02 del 05 de julio de 2016.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Plan de Conservación Documental elaborado para la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA y aprobado mediante acta 02 del cinco (5) de julio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aplicación del Plan de Conservación Documental se realizará inmediatamente, y será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias y sus grupos internos de trabajo y que es responsabilidad de todos los servidores de la UPRA velar por su cumplimiento.

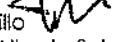
ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el Plan de Conservación Documental de la UPRA, en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 21 JUL 2016


FELIPE FONSECA FINO
Director General

Revisó : Secretario General - Dr. Dennis William Bermúdez Murillo 
Elaboró : Secretaría General/Abogado Contratista - Guillermo Alberto Salano Murillo
Proyectó: Técnico Administrativo Secretaría General - Mauricio González Llanos 